



CORNARE	Número de Expediente: 053180211699	
NÚMERO RADICADO:	131-1238-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 20/11/2020	Hora: 14:39:38.066...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0506 del 13 de julio de 2011, notificada personalmente el día 08 de agosto de 2011, se otorgó por un término de diez (10) años, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JOSE RODRIGO HERNANDEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.488.401, en un caudal de 0.003 L/seg, para uso pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-8254, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne.

Que mediante radicado 131-9961 del 13 de noviembre de 2020, el señor **JOSE RODRIGO HERNANDEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.488.401, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0506 del 13 de julio de 2011, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-8254, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite ambiental de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **JOSE RODRIGO HERNANDEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.488.401, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **020-8254**, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-9961 del 13 de noviembre de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás, y en la Alcaldía Municipal del municipio de Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que

se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-190/V.02



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE RODRIGO HERNANDEZ RENDON**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180211699

Proyectó: V. Peña P.

Fecha: 18/11/2020

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de aguas superficiales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-190/V.02

